



San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO
Radicado	88001-4003-003-2024-00007-00
Solicitante	ELISA CANDELARIA PEREZ MORALES
Solicitado	LINDO POLE WILLIAMS
Auto Interlocutorio No.	00156-2024

Visto el informe de secretaría que antecede, luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente solicitud de Interrogatorio de Parte y Reconocimiento de Documento el Despacho pudo notar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 183, 184, 185, 188, 189 del C. G. del P., en concordancia con el Numeral 7 del Artículo 18 del mismo Código, así mismo lo dispuesto en la Ley 2213 de fecha 13 de Junio 2022, los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para asentir la tramitación de las pruebas extraprocesales, entendiéndose que conforme a los fundamentos legales, la solicitud y el poder conferido, se refiere solo a prueba extraprocesal de interrogatorio de parte y reconocimiento de documento al señor EDIN CASTRO VASQUEZ.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1 Admitir la presente Prueba Extraprocesal (Interrogatorio) solicitada por ELISA CANDELARIA PEREZ MORALES a través de apoderado judicial Doctora LINA MARCELA RHENALS PERALTA, citando al señor LINDO POLE WILLIAMS.
- 2 Notificar personalmente al Señor LINDO POLE WILLIAMS de acuerdo con lo previsto en los Artículos 291 y 292 del C. G. del P.
- 3 Fijar como fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio el día Veintiuno (21) de Marzo del presente año a las nueve y media (9:30 A. M.).
- 4 Citar al Señor LINDO POLE WILLIAMS a efectos de que absuelva el interrogatorio de parte, que le será formulado de manera oral, el cual tiene la obligación de responder en la fecha antes indicada.
- 5 Reconózcase a la Doctora LINA MARCELA RHENALS PERALTA, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.184.549 y T. P. No.153.806 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte solicitante, ELISA CANDELARIA PEREZ MORALES, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

//CCGavisatH.

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c67b9b05fedc9a9f0af4b64b7887c3250802dafa84f4fe3086e99ead8c711ef**

Documento generado en 28/02/2024 05:41:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>